

## NOTAS

# EL ASOCIACIONISMO Y COOPERATIVISMO AGRARIO EN LA REVISTA DE ESTUDIOS AGRO-SOCIALES

Por  
PEDRO CRUZ ROCHE (\*)

**C**ON carácter introductorio conviene recordar que el cooperativismo es una fórmula de asociacionismo y, concretamente, la fórmula que tradicionalmente ha tenido —y sigue teniendo— mayor importancia en el sector agrario. Ello hace que en un amplio número de artículos publicados en la Revista de Estudios Agro-Sociales aparezcan expresamente las cooperativas como objeto de estudio.

En España, sin embargo, también han tenido una cierta difusión —aunque, por supuesto, considerablemente menor que las cooperativas— los antiguos Grupos Sindicales de Colonización, hoy en día convertidos en Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.), por lo que su análisis también se contempla en algunos trabajos, como posteriormente tendremos ocasión de comprobar.

Si se examina la clasificación que se realiza en los sucesivos índices publicados por la Revista, nos encontramos un apartado titulado «Agricultura de grupo, cooperativismo y colectivismo» en el que lógicamente deben contemplarse todos los artículos dedicados prioritariamente al tema que nos ocupa. Sin embargo, en

(\*) Catedrático de Economía de la Empresa en la Universidad Complutense de Madrid.

— Revista de Estudios Agro-Sociales. Núm. 132 (julio-septiembre 1985)

otros apartados se detectan también artículos en los que el asociacionismo hace su aparición aunque el tratamiento del mismo puede no ser el objetivo principal del trabajo.

En conjunto, hemos seleccionado un total de 25 artículos, de los que 15 aparecen clasificados en el epígrafe de «Agricultura de grupo, cooperativismo y colectivismo», y los 10 restantes se encuentran distribuidos en diversos apartados, destacando quizás los que analizan muy específicamente la problemática comercial de las empresas asociativas, que figuran incluidos en el grupo titulado «Producción, precios y mercados agrarios».

Del análisis cronológico de los artículos no se detecta, con carácter general, una correlación significativa entre las fechas de publicación de los mismos y los temas que pudieran tener una mayor importancia en un período de tiempo determinado. Quizás, como excepción a lo anterior, se observa una concentración de los trabajos que se ocupan de las agrupaciones para el cultivo en común en el período de 1973 a 1976, no apareciendo posteriormente ningún escrito relacionado con dicha materia.

Igualmente, las cuestiones que hacen referencia a las entidades asociativas de comercialización de productos agrarios no empiezan a ser tratadas hasta la década de los setenta, como posteriormente tendremos ocasión de examinar, lo que viene justificado porque no es hasta el año 1972, con la aprobación de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productos Agrarios, cuando la Administración española empieza a desarrollar normas orientadas a fomentar el asociacionismo agrario con vistas a la comercialización de las producciones de los socios.

Seguidamente, vamos a comentar los aspectos principales que han sido tocados en los distintos artículos publicados por la Revista de Estudios Agro-Sociales a lo largo de la historia, para lo cual trataremos de agrupar los mismos de forma relativamente homogénea.

En primer lugar, comenzaremos refiriéndonos a los trabajos que abordan el cooperativismo en particular o el asociacionismo en general desde un punto de vista jurídico y conceptual.

Precisamente, el primer artículo que, sobre el amplio campo del asociacionismo, se publica en la Revista, se remonta al año 1958 —cuando ésta llevaba ya seis años de vida— respondiendo al título de «Algunas raíces jus-naturalistas de la cooperación», y siendo su autor Jesús López Medel. En él nos encontramos con

un planteamiento filosófico-jurídico de la cooperación en general, que incluye un análisis de algunos principios cooperativos así como determinadas reflexiones sobre «el cooperativismo en el Estado Social de Derecho», para finalizar con un apéndice sobre el cooperativismo agrario, en el que se examinan los fines del mismo desde su vertiente de ayuda a la consecución de derechos naturales primarios, como son la propiedad, el trabajo, la asociación, el asentamiento familiar, etc.

Aparte de este artículo que más bien se enmarca dentro del análisis del cooperativismo en general, apareciendo la referencia al sector agrario en el apéndice final, como acabamos de mencionar, sólomente nos encontramos con otros tres que analicen el asociacionismo desde un punto de vista conceptual amplio: los de Del Arco y Lucas sobre cooperativas, y el de González-Haba sobre grupos sindicales de colonización.

Cronológicamente aparece primero, en 1972, el de José Luis Lucas, en el que, bajo el título de «Las posibilidades de las cooperativas», se trata de analizar la problemática de estas entidades basándose en situaciones reales por las que han atravesado las mismas en vez de hacerlo a partir de formulaciones teóricas.

En esta línea es importante destacar la necesidad de ver a la cooperativa como una auténtica empresa encaminada a la consecución de unos objetivos, por lo que la misma debe disponer de una organización adecuada que encuadre a auténticos dirigentes que sean capaces, tanto de determinar los objetivos finales y de planificar los medios para alcanzarlos, como de controlar que los mismos se cumplen, introduciendo en el momento oportuno las correcciones y modificaciones necesarias en caso de que el control ponga de manifiesto la necesidad de una revisión.

Es igualmente interesante el examen que se efectúa de la condición de socio y de los derechos que ello lleva implícito, ya que, en último término, para que la entidad funcione correctamente, es preciso armonizar los objetivos individuales de los socios, que con frecuencia son también trabajadores de la empresa, con los objetivos finales de ésta.

Asimismo, el autor contempla las posibilidades y limitaciones que presenta la legislación sobre cooperativas.

Por su parte, Del Arco publica en el año 1978 el artículo titulado «Sobre la oportunidad de una regulación específica de la cooperación agrícola», en el cual parte del análisis de la declaración

incluida en el «Pacto de la Moncloa», según la cual el Gobierno remitiría a las Cortes un proyecto de Ley orientado a estimular la creación de aquellas entidades asociativas agrarias —cooperativas y grupos sindicales de colonización— que abarquen en su actividad todo el proceso que, partiendo de la producción, alcance al consumidor, lo que supone desarrollar la comercialización hasta los últimos escalones de ésta.

Ello le permite al autor hacer una serie de comentarios y observaciones sobre las relaciones entre las cooperativas, en general, y las cooperativas agrícolas, en particular, llegando a la conclusión de que, con independencia de que la Administración pueda dictar todas las disposiciones que considere oportunas —y que se estiman muy convenientes— para conseguir que las empresas asociativas agrarias y, muy especialmente, las cooperativas, intensifiquen su participación en la transformación y comercialización de los productos obtenidos en las explotaciones de sus socios, es obvio que las cooperativas agrarias deben continuar encuadradas dentro del marco global de la Ley General de Cooperativas, lo que no impide que se tengan en cuenta sus propias características específicas, al igual que ocurre con las cooperativas de otro tipo.

Vemos, sin embargo, que el objetivo principal del trabajo que comentamos se refiere a las cooperativas. Pues bien, González-Haba, en el año 1974, ya había publicado un artículo sobre «Los Grupos Sindicales de Colonización. Análisis sociológico y rentabilidad de sus inversiones», en el que se aborda con profundidad la situación y perspectivas de estas entidades que, sustentadas en una fórmula jurídica de escasa consistencia y con un campo de actividades bastante limitado, fueron en el transcurso del tiempo desarrollándose con una intensidad probablemente superior a la inicialmente prevista.

En este trabajo se resumen los resultados presentados en la Tesis Doctoral del autor, para la que se apoyó, a su vez, en una investigación empírica llevada a cabo mediante la realización de un conjunto de encuestas directas a diversos grupos sindicales. Entre las cuestiones que se abordan en el mismo nos permitimos destacar la formulación de directrices para la mejor organización de los grupos, una vez que se han estudiado sus normas de funcionamiento y sus problemas principales.

Estas directrices, en gran medida, se plantean como recomen-

daciones con vistas a una reorganización de los grupos desde la óptica de la Administración Pública.

Como es bien sabido, dicha reorganización se produjo con posterioridad, al aparecer, mediante Real Decreto de 2 de junio de 1977, las sociedades agrarias de transformación, fórmula jurídica que pudieron utilizar los grupos sindicales de colonización que desearan seguir funcionando. Sin embargo, en el período que examinamos no aparece ningún artículo específico sobre este tema.

Una cierta relación con el grupo de artículos que hemos venido comentando hasta ahora presenta el de Corral Dueñas «Las asociaciones agrarias y la libertad sindical», publicado en 1978. El mismo se plantea como consecuencia de la promulgación de la Ley de 1 de abril de 1977 que establece en España la libertad sindical, siendo de interés para nosotros las reflexiones que en el mismo se hacen sobre los grupos sindicales de colonización, y sus herederas las sociedades agrarias de transformación, así como sobre cualquier otra figura asociativa que pueda desarrollarse.

Seguidamente pasamos a ocuparnos, dentro ya de los trabajos que contemplan aspectos específicos del asociacionismo, de un conjunto de ellos que se han centrado en lo que se denomina, según autores, agricultura de grupo o explotación colectiva. Estos trabajos, sin embargo, como tendremos oportunidad de comentar, suelen tender más a planteamientos concretos que a un planteamiento globalizador del tema.

El primero de ellos lo publica, en 1963, María del Carmen Nieto Ostolaza, bajo el título de «La agricultura de grupo en relación con las regiones agrícolas deprimidas». En él se realiza un estudio de la situación en Francia de los trabajos encaminados a impulsar la agricultura de grupo, para lo cual se hace un análisis de la cooperación en dicho país, así como de los problemas que con ella se tratan de resolver.

Conviene destacar que el tema se plantea ante la necesidad de resolver desequilibrios regionales —zonas deprimidas—, estructurales —pequeñas explotaciones—, y sectoriales —menor renta en el sector agrario que impulsa a una integración vertical y horizontal—

La fecha de aparición del artículo entronca con la preocupación existente en España en aquellos momentos por la puesta en marcha de un Plan de Desarrollo (el I Plan de Desarrollo Econó-

mico y Social abarcó desde 1964 a 1967) que consiguiera, entre otros objetivos, disminuir las diferencias regionales.

López de Sebastián, en 1980, se ocupa de las «Asociaciones de Agricultores en áreas de montaña y la función de las Cámaras Agrarias», trabajo en el que, en la misma línea de preocupación de Nieto Ostolaza, intenta buscar soluciones a las áreas de montaña, territorios tradicionalmente aquejados de fuerte depresión económica. Para ello, se centra en el análisis de las asociaciones de agricultores, a las que considera que responden a una fórmula perfectamente viable por existir el marco jurídico que les permite establecerse y poder optar, además, a determinados estímulos y ayudas financieras.

Es importante destacar que para el desarrollo de estas áreas de montaña se considera, lo cual es muy positivo, que las empresas asociativas no deben limitar sus actividades a las que se encuadran directamente en el sector agrario, sino que deben diversificar las mismas, abarcando todas aquellas que permiten una explotación racional —tanto desde una perspectiva económica como ecológica— de todos los recursos naturales en un sentido amplio.

Ello consigue incrementar la renta de los agricultores mediante una participación de los mismos en el valor añadido generado en los sectores secundario y terciario, lo que ayuda a un desarrollo rural armónico.

Para conseguir estos objetivos, se analizan las posibles fórmulas jurídicas a utilizar, los problemas a resolver, y los instrumentos legales a proporcionar para que las asociaciones puedan promover nuevas actividades, en la línea apuntada, y gestionarlas a continuación eficazmente.

Desde otro prisma, conviene ahora referirnos al trabajo de Baz Izquierdo, de 1965, sobre «Explotación colectiva de los bienes comunales de aprovechamiento agrícola», en el que se parte de un análisis del concepto, naturaleza jurídica y caracteres de los bienes comunales, así como del sistema seguido para el disfrute y aprovechamiento de los mismos, con especial referencia a la problemática surgida en los casos del cultivo agrícola.

A partir de aquí se procede a la búsqueda de soluciones que, a juicio del autor, pasan por una concentración parcelaria como forma de ordenación previa de los bienes comunales, la cual podría ir seguida por la constitución de una cooperativa —«Coope-

rativa del Común de Vecinos»—, sobre cuya forma de funcionamiento y relaciones con el municipio también se dan recomendaciones. Finalmente, se efectúan una serie de consideraciones sobre la posibilidad legal de establecimiento del modelo propuesto, de difícil concreción en derecho constituido.

Dentro del grupo de artículos que estamos comentando, pasamos ahora a examinar aquellos que se centran en las asociaciones o agrupaciones para el cultivo en común. Entre estos destacan los trabajos de Miguel Bueno, que publica en dos ocasiones en colaboración con Isodoro Sánchez de la Nava y en una tercera individualmente.

El primer artículo conjunto de Bueno Gómez y Sánchez de la Nava aparece en 1966 con el título de «Asociaciones para el cultivo en común y su relación con la concentración parcelaria», y en él se parte de la explotación de los datos de una encuesta efectuada durante dicho año, presentándose información sobre 1.620 agrupaciones para el cultivo en común, con independencia de la fórmula jurídica utilizada para la asociación.

Entre los resultados alcanzados conviene mencionar que las agrupaciones que aparecen con más frecuencia responden a la fórmula de grupo sindical de colonización, con un número de socios comprendido entre 5 y 9 y fecha de constitución entre 1963 y 1964. Por su parte, la superficie media de cultivo en común se sitúa entre las 100 y las 150 hectáreas de secano. Esto supone, en nuestra opinión, que las agrupaciones existentes, constituidas fundamentalmente ante el incentivo que suponía poder acceder a determinadas ayudas, optaron por la fórmula de más fácil utilización dentro de las posibilidades existentes, alcanzando, en todo caso, una dimensión relativamente reducida.

A continuación, los autores se ocupan de analizar el grado de correlación que pueda existir, en su caso, entre la proliferación de agrupaciones para el cultivo en común y la realización de la concentración parcelaria, que se presenta como positiva, lo que, por otro lado, era de esperar. Ello permite deducir que los trabajos de concentración parcelaria y la incentivación de agrupaciones no representan soluciones alternativas para racionalizar la producción agraria en los minifundios españoles sino que deben contemplarse como soluciones complementarias.

Nuevamente, en 1974, y como continuación y complemento del trabajo anterior, publican Bueno Gómez y Sánchez de la Na-

va, ahora bajo el título de «Características y evolución de las agrupaciones para el cultivo en común de la tierra, durante el período 1966-1974, en zonas de actuación de IRYDA».

En este artículo, los autores, partiendo de los datos obtenidos en el estudio anterior, tratan de conocer, en una superficie bastante amplia, cómo han ido evolucionando en los últimos ocho años las agrupaciones para el cultivo en común. Entre las conclusiones más significativas nos encontramos con que continúa el predominio de los grupos sindicales de colonización, lo que avala lo indicado al comentar el artículo anterior. Igualmente, conviene mencionar que, aunque la superficie media de las explotaciones agrupadas aumenta, pasando de situarse el grupo modal de la distribución desde el estrato correspondiente a las 100-150 hectáreas, al de las 150-200 hectáreas, sin embargo se detecta una disminución en el número de socios, como lo demuestra el hecho de que el 43 por ciento de las agrupaciones estén integradas por menos de cinco personas.

Ello nos lleva a la conclusión de que la constitución de estas agrupaciones incentivadas para el cultivo en común representan un tímido paso hacia la intensificación del movimiento asociativo y, desde luego, cooperativo, en España, aunque pueden ayudar, si la asociación se plantea racionalmente, a conseguir unas mejores estructuras agrarias y a incrementar el rendimiento de las explotaciones, al presentarse las mismas, una vez agrupadas, menos alejadas del óptimo económico.

Por último, es interesante mencionar que del estudio que examinamos se deduce la existencia de una mayoría de agrupaciones que han sido creadas con posterioridad a la finalización del proceso de concentración parcelaria en sus correspondientes términos municipales, lo que ratifica la conclusión alcanzada anteriormente respecto a la complementariedad entre las medidas de incentivación de las agrupaciones y la concentración parcelaria.

El tercer artículo de Bueno Gómez, esta vez sin colaboración, aparece en 1976 bajo el título de «Cambios de estructura en cooperativas para la explotación en común de la tierra (1965-1975)». En él, sin embargo, no se estudian las agrupaciones de cultivo en común, con carácter general, sino que el autor se centra en el examen de un conjunto de 19 cooperativas durante los diez años precedentes. Dicho análisis abarca tanto aspectos demográficos como técnicos y económicos.



Entre las cuestiones más significativas podemos mencionar la detección de un incremento en el número de socios, aunque igualmente aumenta, y en mayor proporción, el de los socios ausentes, manteniéndose estables el tamaño de las explotaciones y los recursos invertidos.

Al igual que en los trabajos anteriores del mismo autor, se pone también de manifiesto el efecto positivo de la concentración parcelaria en el desarrollo de las cooperativas de explotación en común.

Por último, dentro de los trabajos relacionados con las agrupaciones para el cultivo en común, hay que hacer referencia a los que publica Vázquez Hombrados en 1973. En primer lugar, nos referimos al denominado «Algunos aspectos estructurales de las agrupaciones para el cultivo en común de la tierra en España». En él, el autor se ocupa de la problemática de las agrupaciones constituidas, fundamentalmente en la mitad norte de España, aunque no trata, como en los tres artículos comentados anteriormente, de sacar conclusiones respecto a la influencia que en las mismas haya podido ejercer la concentración parcelaria.

En el trabajo se da una importancia decisiva a la dimensión de las explotaciones, analizando separadamente las de mayor tamaño y las de superficie más reducida. Asimismo, teniendo en cuenta que, al producirse la integración entre varias explotaciones individuales, se consigue un aprovechamiento más racional de todos los recursos y, muy especialmente, de los recursos humanos, que muchas veces se encuentran infrautilizados, se estudian los problemas que puede originar a la agrupación los excedentes de mano de obra.

Una cuestión a destacar dentro de las conclusiones de este artículo consiste en la lentitud con que va evolucionando la mentalidad del empresario agrario en lo que respecta a los nuevos enfoques financieros, cuestión ésta de extraordinaria importancia, aunque su problemática no se aborda con gran frecuencia en la Revista.

El segundo trabajo de Vázquez Hombrados —primero cronológicamente— trata de «Las inversiones y los resultados económicos en las explotaciones comunitarias». En él se examinan las inversiones que tales entidades abordan como consecuencia de la modificación de estructuras que se produce en la agrupación de las explotaciones de los socios y, para un caso concreto, una

cooperativa, se examinan los ingresos de los miembros tanto por vía de salarios como por vía de retorno cooperativo, alcanzándose la conclusión de que los mismos disfrutan de un nivel de vida superior a la media de los agricultores de su entorno.

Sería interesante conocer, en todo caso, hasta qué punto esta conclusión podría extrapolarse a las restantes entidades de explotación comunitaria.

Seguidamente vamos a pasar a ocuparnos de aquellos artículos que se centran básicamente en la problemática que deriva del subsistema comercial de la empresa.

El primero de ellos lo publica en el año 1963 Castro Rodríguez con el título «Las cooperativas del campo y el mercadeo de los productos agrícolas». En él, previamente al tratamiento de los temas puramente comerciales, el autor, tras efectuar una revisión de los distintos tipos de cooperativas existentes, plantea los objetivos principales de las mismas desde una perspectiva netamente empresarial, procediendo, a partir de ahí, a enunciar los problemas que deben afrontar estas entidades, entre los que podemos citar la escasa dimensión, las dificultades financieras, la insuficiente preparación gerencial, o la mentalidad de los socios.

En la última parte se exponen las ventajas que la constitución y funcionamiento de las cooperativas reportan desde la óptica de la comercialización de los productos de los socios, entre las que, obviamente, se encuentran el acortamiento de los canales de distribución, la participación del agricultor en el valor añadido en el proceso de comercialización, el incremento en el poder de negociación, etc.

Aquí el autor plantea el riesgo que puede existir de que las cooperativas lleguen a desarrollar prácticas monopolísticas en la fijación de los precios. Sin embargo, aunque tal riesgo es analizable desde un punto de vista teórico, el desarrollo del asociacionismo en España con vistas a la comercialización en común de los productos se encuentra aún muy lejos —salvo casos excepcionales— de disponer de la potencia necesaria para el establecimiento de tales prácticas.

El artículo de García de Andoain publicado en 1968 sobre «Aspectos financieros de la comercialización de productos agrarios», aunque con un enfoque más amplio que el puramente asociativo, aborda en uno de sus apartados el análisis de los productos para los que la comercialización a través de las asociaciones de agri-

cultores y, muy especialmente, a través de las cooperativas tiene una mayor importancia.

Por su parte, Sánchez Molina, al tratar en 1971 de los «Problemas de la comercialización de productos agrarios en España», después de referirse a las graves dificultades que se le plantean al agricultor al presentar una oferta muy atomizada frente a una demanda muy concentrada y en ocasiones oligopolística, como es la que presenta la red de intermediarios, se pronuncia en favor de una organización de la oferta, para cuya consecución considera conveniente la implantación de una red de mercados en origen, la extensión de la normalización de los productos agrarios, y el fomento de las agrupaciones de productores.

Estas conclusiones coinciden con los objetivos marcados por el Gobierno para el III Plan de Desarrollo, lo cual es coherente con el cargo de Director Técnico del F.O.R.P.P.A. que en aquella época desempeñaba el autor. Precisamente como consecuencia de tales objetivos se aprobó el año 1972 la Ley de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la que anteriormente hicimos referencia.

Es de resaltar que en el mismo número en que aparece el último artículo que hemos mencionado, se publican también los extractos de las conferencias de los representantes franceses en el «Coloquio Hispano-Francés sobre ordenación y regulación de mercados agrarios». Entre ellas es obligado comentar la de los señores Bare y Vicent.

Mr. Bare se ocupó de «Las agrupaciones de productores y su influencia en la regulación de mercados», refiriéndose a las ayudas prioritarias que los «groupements de producteurs» franceses reciben, para su participación activa en la regulación de los mercados agrarios, como una contraprestación en reconocimiento de las normas que las propias agrupaciones imponen a sus integrantes para un mejor funcionamiento de las mismas. En otras palabras, podríamos decir que, ante la adopción de una serie de medidas adoptadas por las agrupaciones para conseguir una mayor eficacia, la Administración les concede a su vez unas ayudas especiales por considerar que estos entes se encuentran más capacitados para el desempeño de su función.

Por su parte Mr. Vicent, en su exposición sobre «El mercado de frutas y verduras; intervenciones en favor de mercancías perecederas», hizo igualmente alusión al papel que desempeñan los

«groupements de producteurs» en dichas intervenciones y a la posibilidad que tienen los mismos de proponer normas que, en caso de ser aprobadas, pueden ser de obligado cumplimiento para todos los productores.

Consideramos muy oportuna la aparición de estos resúmenes de las ponencias de los conferenciantes franceses cuando estaba preparándose la Ley de Agrupaciones de Productores Agrarios, ya que del examen de la misma se deduce una gran influencia de la legislación francesa, lo que, por otro lado, consideramos lógico, dado el desarrollo que, por aquella época habían alcanzado ya los «groupements de producteurs» en el país vecino.

Seguidamente vamos a referirnos a dos artículos que, dentro de este área, fueron realizados por Herrero Alcón. El primero de ellos, aparecido en 1975, se refiere a la «Repercusión sobre la comercialización de productos agrarios» y en él se proponen un conjunto de medidas tendentes a mejorar la distribución agraria, entre las que se cita a la organización de los productores agrarios para la comercialización en común de sus productos.

Pues bien, al final del trabajo se indica que todo el colectivo de medidas propuestas pueden concretarse en dos grandes objetivos, uno de los cuales consiste en incrementar el protagonismo de los agricultores en la comercialización e industrialización de sus productos a través de un potente movimiento asociativo. Queremos, por tanto, destacar esta afirmación, no solamente por la importancia que en la misma se le da a las empresas asociativas, sino por ser la primera vez en que nos encontramos con una alusión explícita al papel que las mismas deben desempeñar en la industrialización de sus productos, como fórmula para conseguir una mayor participación de los agricultores en la renta generada en el sector secundario, al utilizar sus propios productos como materia prima.

El segundo artículo de Herrero Alcón, publicado un año después, entra de lleno en el campo que nos ocupa al versar sobre «La comercialización asociativa de productos agrarios en España». En él se trata de efectuar un análisis global de la importancia que el asociacionismo agrario tiene dentro del ámbito de la comercialización de los productos, distinguiendo además entre el peso que en el mismo le corresponde a las cooperativas respecto al de los grupos sindicales de colonización.

Asimismo se analiza la distinta importancia que este movimien-

to asociativo tiene en los diferentes sectores productivos —donde aparecen unas diferencias extraordinariamente significativas— y en las distintas regiones españolas.

Por ello este trabajo puede considerarse pionero en el sector que analiza, debiendo dar origen en el futuro a un conjunto de investigaciones que profundicen en el grado de autenticidad del fenómeno asociativo y en su nivel de eficacia.

Conviene resaltar que también en este artículo se pronuncia el autor, en sus conclusiones, por la necesidad de que haya una voluntad política firme que conduzca a una colaboración entre la Administración y las organizaciones de agricultores, con vistas a extender el movimiento de creación de empresas asociativas de comercialización agraria y a perfeccionar el funcionamiento de las mismas.

González del Barrio publica, posteriormente, aunque también en el año 1976, un trabajo cuyo título es muy parecido al anterior: «La participación del agricultor en la comercialización agraria en España». En él se parte de una idea que ya hemos apuntado anteriormente en algunas ocasiones y que se refiere a la necesidad de hacer participar al agricultor en el valor añadido que se genera en el proceso de comercialización de sus productos, lo que no puede llevarse a cabo si aquél no se agrupa en una empresa asociativa.

Por tal motivo, se efectúa un análisis de la situación en que el movimiento asociativo para la comercialización agraria se encuentra en España, llegando a la conclusión de que está muy atrasado en relación a los principales países europeos.

Finalmente se hacen una serie de comentarios sobre la Ley de Agrupaciones de Productores Agrarios, así como sobre las disposiciones que la complementan y desarrollan, llegando a la conclusión de que la misma puede representar un instrumento de valor para la mejora y extensión del asociacionismo comercial agrario español que, a corto plazo, se espera que juegue un papel importante en la organización de los mercados agrarios.

En este punto quizás sea oportuno comentar que, con posterioridad a este trabajo, se echa en falta algún otro estudio en el que se examinen los logros conseguidos por las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.), así como que se analicen las modificaciones a la legislación vigente o a las ampliaciones a la misma que puedan conseguir una mayor eficacia en el funcionamiento de estas entidades.

Sobre este particular opinamos que, aunque el balance de la Ley de Agrupaciones de Productores Agrarios es claramente positivo, al haber podido mejorar la situación y funcionamiento de un colectivo de empresas asociativas que han alcanzado tal calificación, sin embargo el impacto de éstas en el conjunto de la comercialización agraria nacional es todavía, salvo excepciones, poco significativo.

El último artículo aparecido en la Revista, dentro de los que hacen referencia al área comercial, lleva el título de «La comercialización asociativa de fruta en el nordeste de España», siendo sus autores Casado, C. y Puig, E. En el mismo, publicado en el año 1983, se incluyen los resultados obtenidos en una investigación sobre la comercialización asociativa de la pera, la manzana y el melocotón, en las provincias de Lérida, Huesca y Zaragoza.

Conviene señalar, al respecto, que en la zona estudiada es donde se produce, probablemente, el mayor desarrollo del asociacionismo agrario español y que tal desarrollo corresponde, prioritariamente, a las tres especies frutales señaladas.

Dicha investigación se llevó a cabo mediante la realización de una encuesta directa a un gran porcentaje (80 por ciento) de las entidades asociativas existentes, con independencia de que las mismas hubiesen adoptado la personalidad jurídica de cooperativa o la de sociedad agraria de transformación.

Entre las conclusiones obtenidas consideramos oportuno resaltar que no se han encontrado diferenciadas significativas entre ambos tipos de entidades en lo que respecta a las actividades comerciales que son abordadas por las mismas, ni tampoco en la forma de realizarlas.

Igualmente se mencionan las funciones de comercialización que se realizan con más frecuencia, entre las que figuran el almacenamiento y la conservación de los productos y el suministro a los socios de los embalajes para recolección, mientras que hay otras actuaciones como la clasificación, tipificación, pre-empaquetado, envasado, publicidad, o investigación de mercados, que sólo se realizan esporádicamente, lo que indica que las entidades examinadas aún tienen un amplio horizonte de perfeccionamiento. En esta línea de mejora se podría igualmente contemplar la sustitución de los canales tradicionales, habitualmente utilizados, por los canales paralelos que se emplean con mucha menor asiduidad y,

normalmente, a través de entidades asociativas de segundo grado.

Pasando a continuación a referirnos al tratamiento que en la Revista se da a la industrialización de productos agrarios realizada asociativamente, nos encontramos que no existe ningún artículo específico sobre el tema, apareciendo alguna referencia a esta actividad en determinados artículos cuyo objetivo fundamental es la comercialización asociativa, como ya tuvimos ocasión de comentar.

Sólamente hemos encontrado, aparte de lo anterior, alguna referencia a la actividad industrial en el trabajo, publicado en 1980 por Jorge Jordana y Jaime Pulgar, titulado «Situación y problemas actuales de la industria agroalimentaria española». En él se pone de manifiesto la escasa penetración que las empresas asociativas agrarias tienen en la industria agroalimentaria española, sobre todo, en comparación con el grado de penetración existente en otros países europeos.

Naturalmente, la penetración no es igual en todos los sectores, aunque conviene aclarar que la misma es mucho más acusada cuando se abordan procesos de primera transformación, en los que se necesita disponer de una tecnología menos sofisticada, y se obtiene normalmente un menor valor añadido.

De todas formas, en opinión de los autores, los problemas que han llevado a esta situación —falta de espíritu asociativo e impacto negativo de las entidades cooperativas que fracasaron por fallos en la gestión— se han ido resolviendo progresivamente, por lo que consideran que estas entidades se encuentran en plena expansión.

A continuación, vamos a centrarnos en aquellos trabajos —sólamente hay dos— que hacen referencia al subsistema financiero.

Comenzaremos, para ello, con el artículo publicado en 1972 por Rodero Franganillo sobre «Las cajas rurales españolas». En él, como su título indica, se efectúa un estudio sobre estas entidades en el que se pone de manifiesto la escasez de información que existe sobre las mismas, lo que dificulta la realización del trabajo.

Entre las conclusiones a las que llega el autor, podemos mencionar la consideración de que el peso de las cajas rurales dentro del sistema financiero y crediticio español era muy reducido en la fecha del estudio, siendo también reducida la participación de las cajas en el crédito agrario. Por el contrario, dicha participa-

ción es mucho más elevada cuando solamente se hace referencia al crédito oficial.

Dados los cambios tan importantes que se han producido en los últimos años en el funcionamiento de las cajas rurales, en sus relaciones con las entidades asociativas y, sobre todo, en su vinculación al Banco de Crédito Agrícola, llama la atención que no haya aparecido, posteriormente a 1972, ningún trabajo relacionado directamente con este tema.

El otro artículo a mencionar en este apartado es el publicado en 1979 por Alonso Sebastián, en el que se realiza «Un análisis financiero de las empresas del sector azucarero en España». Incluimos el mismo en el presente trabajo debido a que, al examinarse en él la situación de las grandes empresas azucareras, se contempla a la sociedad cooperativa «Onésimo Redondo» de Valladolid cuyos ratios más significativos son comparados con las restantes entidades, todas las cuales responden a la fórmula de sociedad anónima.

Finalmente, nos queda por citar un trabajo, el publicado por Martín Mateo en 1967, «Sobre los montes vecinales», que por sus especiales características no hemos podido encasillar en los distintos grupos o apartados a los que hemos venido refiriéndonos.

En él, el autor se preocupa de la problemática de los montes vecinales, pronunciándose por la necesidad de promulgar disposiciones orientadas al reconocimiento de la individualidad jurídica de estas comunidades y al establecimiento de un sistema normativo que permita una explotación más eficaz de los citados montes. De todas maneras, aunque la utilización de éstos plantea una cierta forma de asociacionismo, motivo por el cual hacemos referencia a este trabajo, en el mismo no se aborda directamente el papel o funcionamiento de las entidades asociativas.

Una vez examinados los artículos aparecidos en la Revista sobre el tema que nos ocupa, podemos pasar a comentar el tratamiento que en los apartados de «Información y Documentación» de los diferentes números se le da al mismo.

En este punto llama la atención el que, mientras en la primera etapa de la Revista —desde la creación de la misma hasta el año 1969— aparecen 13 referencias nacionales y 19 extranjeras, con posterioridad a dicha fecha sólo encontramos un documento correspondiente a 1978, referido concretamente al origen, desarrollo y futuro de las formas asociativas de producción.



Las referencias nacionales citadas corresponden, en su mayoría, a informaciones sobre las distintas Asambleas de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo así como al I y II Seminario Cooperativo Iberoamericano, pudiendo destacar, aparte de lo anterior, la información publicada en 1969 referente al Coloquio Hispano-Francés sobre «Agricultura de Grupo y Agrupaciones de Productores» y los documentos sobre «Las cooperativas del campo en España» y «Cooperativas y Concentración Parcelaria», publicados en 1958 y 1965, respectivamente.

Por su parte, entre las referencias extranjeras nos encontramos, además de una información sobre el XXIII Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional (1967) y otra correspondiente al Seminario Europeo sobre Desarrollo Comunitario Rural (1968), con documentación sobre el cooperativismo en diferentes países —Argentina, Francia, Israel y Egipto— así como sobre la colectivización de la agricultura en la U.R.S.S., China y las democracias populares, entre las cuestiones de mayor interés.

A continuación, vamos a comentar las reseñas y noticias de libros aparecidas en la Revista, que ascienden a un total de 19, de las cuales 11 corresponden a obras nacionales y 8 a obras extranjeras, estando las fechas de publicación de todos los trabajos nacionales comprendidas dentro del período de 1964 a 1981. Entre estas últimas nos encontramos con tres de carácter general —«Cooperación, teoría y práctica de las sociedades cooperativas» de Sanz Jarque (1974), «Análisis económico y sociológico del cooperativismo agrícola» de Del Arco Alvarez y otros (1972) y «Relaciones asociativas no societarias en la agricultura española» de Lucas Fernández (1966)—; tres que se centran en la agricultura de grupo —«Las asociaciones profesionales agrarias y la agricultura de grupo» del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (1964), «Agricultura Asociativa en España». El cultivo en común y la explotación comunitaria de tierras y ganados» de Herrero Alcón (1971) y «Asociacionismo de producción en agricultura» de Silva (1981)—; dos que abordan aspectos comerciales —«La cooperación agraria en el comercio de productos alimenticios» de Carbonell de Masy (1975) y la comunicación del INIA n.º 4 «Comercialización asociativa y estatutaria en la agricultura» de Cadenas Marín (1977)—; un estudio sobre la «Evaluación de la acción del IRYDA en apoyo de las Agrupaciones para la explotación en común de la tierra» (1974); y dos obras sobre

temas muy específicos —«Explotaciones ganaderas en comarca de Ordenación Rural» de Bueno, Galindo y Gómez Manzanares (1967) y «Estudio sobre la reestructuración de las cooperativas en la provincia de Guadalajara» de Tejero Rodríguez (1974)—.

Por su parte, entre las obras extranjeras encontramos una disparidad mayor en los temas abordados. Así, nos encontramos con dos trabajos que se preocupan de las asociaciones o cooperativas de producción en común —«Cooperativismo y aprovechamiento de tierras» de la FAO (1958) y «Cooperativa di produzione e agricoltura di gruppo» del Instituto Nazionale di Sociologia Rurale de Italia (1981)—; una obra de marcado matiz jurídico —«Etude comparative du droit de la cooperation agricole en Europe» de la Confederación Europea de Agricultura (1963)—; otra centrada en la gestión empresarial —«Administración de empresas asociativas de producción agropecuaria» de Murcia (1979)—; otra más con un contenido político-ideológico —«Desarrollo sin capitalismo. Hacia un mundo comunitario» de Silva y Chonchol (1964)—; dos de información sobre la situación en dos países concretos, Holanda y La Unión Soviética —«El movimiento cooperativista en Holanda» de la Nationale Cooperative Raad (1959) y «La pequeña propiedad agraria en el colectivismo ruso» de Rodero (Salamanca, 1961)— y, finalmente, las Actas del Coloquio Internacional de Tel-Aviv (1966) sobre «Cooperation agricole et developpement rural».

Para terminar, podemos mencionar que en el apartado Revista de Revistas aparecen 33 referencias a trabajos aparecidos en publicaciones nacionales y 57 en publicaciones extranjeras, en cuyo análisis no entramos para no hacer demasiado extenso este trabajo. De todas formas, hay que constatar que la intensidad de tales referencias era mucho mayor en los primeros años de publicación de la Revista que en los más recientes.